

06-04-2017

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

En la ciudad de Borriana a seis de abril de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Borriana asistidos por la secretaria, D^a. Iluminada Blay Fornas, de la Interventora D^a. M.^a Carmen González Bellés y de los señores y señoras siguientes:

ALCALDESA

Da. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3°. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4°. D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- 5°. Da. Ma CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6°. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7°. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

CONCEJALES

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)
- Da. Ma LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)
- Da. MARIA ROMERO CANO (Compromís)
- D. JUAN FUSTER TORRES (PP)
- Da. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)
- D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)
- D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)
- Da. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)
- D.ª Mª CONSUELO SUAY MONER (PP)
- D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)
- Da. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)
- D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)
- Da. Ma JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 19 horas y 01 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

TOMA DE POSESIÓN DE D. ALEJANDRO CLAUSELL EDO, COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL PARTIDO POPULAR (PP)

La Secretaria da cuenta de Informe Propuesta de la Secretaria, del siguiente tenor:

"Dada cuenta a la Corporación de que se ha presentado en este Ayuntamiento credencial emitida por la Junta Electoral Central, en fecha 3 de abril de 2017, por la que se designa a D. ALEJANDRO CLAUSELL EDO, por el partido PARTIDO POPULAR (PP) Concejal de este Ayuntamiento, por renuncia de D. Enrique Safont Melchor, y que el mismo ha cumplido la obligación que previene el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de



06-04-2017

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales, procede que tome posesión de su cargo, para lo cual se le ha cursado la correspondiente citación.

Por la Alcaldía se procede llamar a D. ALEJANDRO CLAUSELL EDO, la cual presta juramento o promesa que viene establecida en el R.D. 707/1979, de 5 de abril ateniéndose a la fórmula: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado", declarándose por la Presidencia posesionado en su cargo, ocupando su sitio correspondiente."

La Corporación se da por enterada.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SU VERSIÓN EN LAS DOS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2016, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- SUBSANACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE FEBRERO DE 1998 Y, EN CONSECUENCIA, CEDER GRATUITAMENTE A LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, LA FINCA REGISTRAL N.º 60380 DESTINADA A CENTRO DE SALUD I, EN CARRETERA NULES 26 (Expte. G-13227/2015) (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor:

"Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente de cesión gratuita a la Conselleria de Sanidad del inmueble delimitado por la manzana que conforman la ronda Panderola, la avenida de Nules, la calle Valencia y la calle Mallorca para la construcción de un centro de salud, acordada por este Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de febrero de 1998 y aceptada por Decreto 68/1998, de 26 de mayo, del Conseller de Economía, Hacienda y Administración Pública (DOGV n.º 3267, de 18 de junio de 1998).

Resultando que el bien inmueble cedido figuraba inscrito en el Inventario de bienes inmuebles municipal, con los números 24, 25 y 26 y denominación "Antiguo Colegio Historiador Viciana", con naturaleza de bien patrimonial e integrado por las siguientes fincas registrales:

• Inmueble nº 24: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules, núm. 1 en el



06-04-2017

Tomo 603, Libro 243, Folio 248, Finca 29653, denominada "Grupo Escolar Historiador Viciana en Burriana, Carretera de Nules" de 482 m² de superficie; título de adquisición, certificación según artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

- Inmueble nº 25: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules, núm. 1 en el Tomo 389, Libro 169, Folio 199, Finca 21945, de 501 m² de superficie; título de adquisición, compra, según escritura autorizada por el Notario de Burriana, Don Carlos Montalbán el 7 de diciembre de 1955.
- Inmueble nº 26: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules, núm. 1 en el Tomo 666, Libro 262, Folio 241, Finca 31711, de 707,31 m² de superficie; título de adquisición, compra, según escritura autorizada por el Notario de Burriana, Don Carlos Montalbán el 29 de julio de 1970.

La suma de las superficies de dichas fincas registrales cedidas era de 1.690,31 m².

Resultando que la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación ha comunicado a este Ayuntamiento en diversas ocasiones la discrepancia entre la superficie cedida, de 1.690,31 m², y la ocupada por la construcción del centro de salud sobre la base de una parcela de 2.917,08 m² correspondiente al recinto vallado del antiguo colegio Historiador Viciana, y ha requerido a este Ayuntamiento para que efectuara los trámites necesarios que permitieran formalizar e inscribir la cesión.

Resultando que por Decreto 2015-3778, de 11 de diciembre de 2015, la Alcaldía resolvió incluir en la siguiente rectificación del inventario municipal el alta del bien inmueble denominado "Edificio del colegio Historiador Viciana", de 1.178,80 m², al objeto de posibilitar la inmatriculación de la finca que ocupaba la edificación del colegio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria; y de regularizar la cesión. Y visto que dicha rectificación de inventario se acordó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2016.

Resultando que en fecha 8 de abril de 2016 (RE 5135) el Registro de la Propiedad de Nules núm. 1 emitió calificación desfavorable a la inscripción registral solicitada, suspendiendo la práctica de la inmatriculación de la finca n.º 210, en tanto no se procediera a la previa agrupación de las fincas registrales n.º 29653, n.º 21945 y n.º 31711 de Burriana, y de la propia finca que se pretendía inmatricular, haciendo constar que:

"la superficie gráfica de la parcela catastral 8994301YK4189S001ZW, según certificación catastral obtenida por el registrador que suscribe con fecha 6 de abril de 2016, es de 2.900 m²; que la superficie que ahora se pretende inmatricular es de 1.171,80 m²; y que la superficie total resultante de las tres fincas inscritas más la que ahora se inmatricularía es de 2.862,11 m² (482 + 501 + 707,31 + 1.171,80).

En consecuencia quedarían pendiente de regularización una superficie de 37,89 m², que dada su escasa magnitud y al ser inferior al 5% de la total inscrita no plantearía problema de actualización al inscribir la correspondiente gráfica catastral, teniendo en cuenta el inciso final del art. 201 de la LH y que el art. 9 obliga a consignar en la inscripción la superficie que resulte de la representación gráfica que haya sido objeto de inscripción."

Resultando que por Decreto núm. 2016-2131, de 14 de julio, la Alcaldía resolvió rectificar el error material advertido en el dispositivo primero del Decreto 2015-3778, de 11 de



06-04-2017

diciembre de 2015, y la consiguiente rectificación en el inventario municipal, quedando el inmueble n.º 210 del Epígrafe 1º "Inmuebles" descrito con una superficie de 1.171,80 m².

Resultando que por Decreto núm. 2016-2183, de 18 de julio -notificada el 21/07/16-, la Alcaldía concedió un periodo de audiencia a la Generalitat Valenciana en tanto que tercero interesado en el procedimiento de agrupación de fincas, y resultando que no ha presentado escrito alguno de alegaciones.

Resultando que por Decreto núm. 2016-3632, de 29 de noviembre, la Alcaldía Presidencia resolvió la agrupación de las siguientes fincas, obrantes en el epígrafe de "Inmuebles" del Inventario municipal:

- Inmueble n.º 24: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules, núm. 1 en el Tomo 603, Libro 243, Folio 248, Finca 29653, denominada "Grupo Escolar Historiador Viciana en Burriana, Carretera de Nules" de 482 m² de superficie. Título de adquisición: certificación según artículo 206 de la Ley Hipotecaria.
- Inmueble n.º 25: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules, núm. 1 en el Tomo 389, Libro 169, Folio 199, Finca 21945, de 501 m² de superficie. Título de adquisición: compra, según escritura autorizada por el Notario de Burriana, Don Carlos Montalbán el 7 de diciembre de 1955.
- Inmueble n.º 26: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules, núm. 1 en el Tomo 666, Libro 262, Folio 241, Finca 31711, de 707,31 m² de superficie. Título de adquisición: compra, según escritura autorizada por el Notario de Burriana, Don Carlos Montalbán el 29 de julio de 1970.
- Inmueble n.º 210: Parcela de 1.171,80 m² en Ronda Panderola de Burriana, que conformaba el antiguo colegio Historiador Viciana. Pendiente de inmatricular.

Y obtener así la finca agrupada con la siguiente descripción:

Parcela urbana de 2.862'11 m² de superficie, delimitada por la manzana que conforman la ronda Panderola, la avenida de Nules, la calle Valencia y la calle Mallorca, formada por la agrupación de las fincas registrales n.º 29653, n.º 21945 y n.º 31711, de 482 m², 501 m² y 707'31 m² respectivamente; y la finca arriba descrita con el núm. 210 del Inventario municipal, de 1.171'80 m².

Referencia catastral: 8994301YK4189S0001ZW; según consta en la certificación catastral descriptiva y gráfica electrónica.

Resultando que, elevado a público dicho Decreto n.º 2016-3632 mediante Certificación de la Secretaría General municipal, fue presentado en el Registro de la Propiedad de Nules Uno, que practicó la inscripción registral en fecha 16 de enero de 2017, donde sigue:

Finca n.º 60370 del municipio de Burriana, inscrita en el Tomo: 2.068, Libro: 1.035 de Burriana, Folio: 41, Inscripción 1ª. CRU:12015000895308.

Descripción extensa de la finca: URBANA: parcela urbana de DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, en Burriana, carretera de Nules 26 A. Delimitada por la manzana que conforman la Ronda Panderola, la Avenida de Nules, la Calle Valencia y la Calle Mallorca.

Linda: norte, calle Mallorca; sur, Ronda Panderola; este, carretera de Nules y oeste, calle Valencia.

Referencia catastral: 8994301YK4189S0001ZW



06-04-2017

Naturaleza del dominio: patrimonial del Ayuntamiento de Burriana, en virtud de acuerdo plenario de 21 de mayo de 1997.

Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: cesión gratuita a la Conselleria de Sanidad para la construcción de un centro de salud, según acuerdo de 26 de febrero de 1998. Título: 100 % del pleno dominio por título de agrupación formalizada en certificación administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Burriana el 30 de noviembre de 2016.

Considerando que de acuerdo con el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB) y el artículo 186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los bienes inmuebles patrimoniales pueden cederse gratuitamente a entidades públicas siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, debiéndose la cesión efectuarse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que el expediente de cesión gratuita a favor de la Conselleria de Sanidad y Consumo del inmueble denominado "Antiguo Colegio Historiador Viciana", delimitado por las calles Valencia, Mallorca, carretera de Nules y Ronda Panderola, para la construcción de un centro de salud, tuvo su oportuna tramitación administrativa, cumpliéndose el trámite de información pública regulado en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 16, de 5 de febrero de 1998, y acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 23 de febrero de 1998 de cesión de las fincas registrales n.º 29653, n.º 21945 y n.º 31711 de Burriana.

Considerando que la obra de construcción del centro de salud finalizó en el año 1999.

Considerando que habiéndose inmatriculado la finca de 1.171,80 m², en la que se hallaba construido el colegio Historiador Viciana de Burriana, y habiéndose agrupado dicho inmueble a las fincas registrales n.º 29653, n.º 21945 y n.º 31711 de Burriana, en la finca registral n.º 60370, de 2.900 m², procede subsanar el acuerdo de cesión gratuita para la construcción de un centro de salud efectuada el 26 de febrero de 1998 por este Ayuntamiento a la Conselleria de Sanidad, en aras a regularizar la cesión física efectuada en su día y posibilitar el otorgamiento de la escritura de cesión y aceptación de la totalidad de los terrenos ocupados por el centro de salud construido, y que coinciden con la manzana que conforman la Ronda Panderola, la Avenida de Nules, la Calle Valencia y la Calle Mallorca.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 110 RB, en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requiere acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Por todo lo anterior, visto el informe de la jefe de la Sección II y el de la Secretaría General, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta **ACUERDA**:

PRIMERO: Subsanar el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 26 de febrero de 1998 y, en consecuencia, **ceder gratuitamente** a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para la construcción de un centro de salud, el siguiente bien inmueble incluido en el inventario de bienes de esta Corporación bajo los números n.º 24, n.º 25, n.º 26 y n.º



06-04-2017

210, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Nules n.º 1 con la siguiente descripción:

Finca n.º 60370 del municipio de Burriana, inscrita en el Tomo: 2.068, Libro: 1.035 de Burriana, Folio: 41, Inscripción 1ª.

Descripción extensa de la finca: URBANA: parcela urbana de DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, en Burriana, carretera de Nules 26 A. Delimitada por la manzana que conforman la Ronda Panderola, la Avenida de Nules, la Calle Valencia y la Calle Mallorca.

Linda: norte, calle Mallorca; sur, Ronda Panderola; este, carretera de Nules y oeste, calle Valencia.

Referencia catastral: 8994301YK4189S0001ZW

Naturaleza del dominio: patrimonial del Ayuntamiento de Burriana, en virtud de acuerdo plenario de 21 de mayo de 1997.

Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: cesión gratuita a la Conselleria de Sanidad para la construcción de un centro de salud, según acuerdo de 26 de febrero de 1998.

Título: 100 % del pleno dominio por título de agrupación formalizada en certificación administrativa autorizada por el Ayuntamiento de Burriana el 30 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos y actuaciones resulten necesarios en orden a la formalización de la cesión a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la finca registral n.º 60370, en el que se halla construido un centro de salud.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE OBRAS "RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO. AÑO 2017" (Expte. G2921/2017) (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medioambiente, del siguiente tenor:

"Visto el proyecto de obras de "RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO. AÑO 2017" presentado el 22 de febrero de 2017 (RE 2438) por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA, con un presupuesto de 1.020.270'24 € (EM, sin GG y BI ni IVA), redactado por el ingeniero industrial D. Pedro Villanueva Mallén.

Resultando que:

I. Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 4 de diciembre de 2014 se adjudicó el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y de



06-04-2017

alcantarillado de Burriana a la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola de Castellón, SA (FACSA).

II.- Obra en el expediente un informe de supervisión del ingeniero de caminos municipal, de 3 de marzo de 2017, en el que se hace constar que:

"El proyecto, redactado por FACSA, se enmarca en el *Plan anual de renovación y mejora de las infraestructuras del servicio*, establecido en el vigente contrato de abastecimiento de agua y de alcantarillado del municipio, que fija el compromiso por parte del concesionario de acometer anualmente estas obras con un importe y alcance determinados.

De conformidad con el pliego regulador, para la realización de las obras el concesionario elaborará anualmente el correspondiente proyecto, ajustándose a las condiciones contractuales, indicando claramente el importe correspondiente al servicio de abastecimiento y el importe correspondiente al servicio de alcantarillado; y presentará el proyecto al Ayuntamiento para su supervisión, aprobación y replanteo.

El pliego plantea la ejecución de obra de renovación de las redes municipales de agua potable y alcantarillado a lo largo del periodo concesional en diez fases, correspondiendo el presente proyecto a la **tercera fase** del plan de renovación.

Las obras contempladas dentro del proyecto son las previstas en el Plan Director de Abastecimiento y de Alcantarillado, de acuerdo con las determinaciones del pliego y de la oferta, actualizado con los ajustes derivados del interés o necesidad del servicio, y consensuadas con el Ayuntamiento, siguiendo criterios de optimización y coordinación de obras de agua y alcantarillado. En concreto en el presente proyecto se refiere a la renovación de red de **agua potable** de las siguientes calles:

C/ Sant Andreu. Avenida Camí d´Onda

C/ Primer de Maig C/ General Prim

C/ Sta. Helena C/ Joaquin Peris Fuentes
C/ Peu de la Creu Avda. Jaime Chicharro
Avda Mediterránea

Pza. Tremedal C/ Fanzara

C/ Tremedal C/ Lourdes

C/ Sant Joan C/ Ángels
C/ Creu Sant Joan C/ Sant Guillem

Con respecto a la red de **alcantarillado**, se define y valora la renovación de red de las siguientes calles:

C/ Cid Pza Monges
C/ Mariano Benlliure C/ General Prim

C/ Pere Cornell C/ Joaquin Peris Fuentes

C/ V. Cantos Figuerola Pza. Tremedal
C/ Sant Andreu. C/ Sant Joan
C/ Primer de Maig C/ Creu Sant Joan

C/ Sta. Helena C/ Tremedal C/ Peu de la Creu C/ Fanzara



06-04-2017

El proyecto prevé, además, que las obras de reposición en los tramos afectados se resuelvan atendiendo a la adecuación y accesibilidad de sus pavimentos, a partir de las características funcionales y la regulación viaria aplicable en cada caso, teniendo en cuenta la normativa urbanística y las afecciones del entorno.

El presupuesto del Proyecto es de **1.020.270'24 €** (EM, sin GG y BI ni IVA), de los que 488.004'16 € corresponden a obras de alcantarillado y 532.266'08 € a obras de agua potable. Este presupuesto se corresponde con el fijado en la oferta del concesionario y el contrato (equivalente a un porcentaje del 90% y 32% de los ingresos anuales respectivos del servicio) (*); para su definición se han aplicado, además, los precios unitarios del pliego corregidos a la baja en un 30%, de acuerdo asimismo con las condiciones contractuales. Incorpora los correspondientes estudios de Gestión de Residuos, Geotécnico y de Seguridad y Salud.(**)

- (*) Para la definición del presupuesto, la empresa concesionaria ha presentado el documento titulado "FORMULACIÓN DEL IMPORTE DE LAS OBRAS ANUALES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL EJERCICIO 2017 Y REGULARIZACIÓN DE LAS DEL EJERCICIO 2016", en que acreditan o justifican las cuantías correspondientes, a partir de los ingresos habidos en 2016 y los previstos para 2017; a este respecto se hace constar que el Ayuntamiento pleno de fecha 2 de marzo 2017 adoptó el acuerdo de mantener para el ejercicio de 2017 los mismos precios y tarifas del ejercicio 2016 en el contrato de gestión de los servicios públicos de agua y alcantarillado.
- (**) El presupuesto inicial estricto del proyecto, conforme a los ingresos previstos, sería de 1.039.355,14 €; no obstante, la liquidación del proyecto de renovación de red correspondiente al ejercicio 2016 arroja un saldo remanente desfavorable de 23.222,91 €. De conformidad con las previsiones de la actuación, este saldo de liquidación se incorporará como partida remanente negativa (gasto) al presupuesto de renovación del siguiente ejercicio (2017), con lo que resulta la cuantía final señalada de 1.020.270,24 €.
- El Proyecto se considera viable técnica y económicamente, así como conforme con la normativa urbanística municipal y sectorial de aplicación; en particular, queda acreditada la idoneidad del suelo en que se emplazan las obras para albergar este tipo de instalaciones, de acuerdo con las determinaciones del vigente PGOU, sin perjuicio del seguimiento arqueológico correspondiente en los tramos incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del centro histórico, que se programa expresamente. Asimismo, se constata la plena posesión y disponibilidad real de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes, para la normal ejecución de las obras y, en consecuencia de todo ello, la adecuación del Proyecto; por lo que no se aprecia inconveniente en proceder a la tramitación del expediente."
- III.- Obra asimismo en el expediente el acta de la reunión celebrada el 1 de febrero de 2017 por la Mesa técnica de seguimiento del contrato de gestión, constituida de conformidad con lo previsto en la cláusula XXII del pliego de condiciones regulador de dicha contratación.

Considerando que:



06-04-2017

I.- La normativa aplicable al presente procedimiento está constituida principalmente por los artículos 88, 90 y 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril (TRRL), en relación con los artículos 121 a 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.- La aprobación del proyecto corresponde al órgano de contratación que, a tenor de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es el Ayuntamiento Pleno.

Por todo ello, visto el informe emitido por la jefa de la Sección II y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente; este Ayuntamiento Pleno, en uso de las facultades que legalmente tiene conferidas **ACUERDA**:

PRIMERO-. Aprobar el proyecto de obras de "RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO. AÑO 2017" presentado el 22 de febrero de 2017 (RE 2438) por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, SA (FACSA), con un presupuesto de **1.020.270'24** € (EM, sin GG y BI ni IVA).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Contra el presente acto, por poner fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimare oportuno."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Aparisi (dos), y Sr. Fuster (dos).

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA (Expte. G-3893/2017) (Área IV. Neg. Participación Ciudadana)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor:

"VISTO el Código de Buen Gobierno y Ético del Ayuntamiento de Borriana,

CONSIDERANDO que el Código de Buen Gobierno y Ético del Ayuntamiento de Borriana, se trata de una declaración de carácter político que se presenta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.



06-04-2017

CONSIDERANDO que desde el punto de vista legal se trata de un compromiso adicional, más allá del cumplimiento del principio de legalidad, que define el Pleno de la Corporación, pero que debe ser asumido voluntariamente por cada miembro de la Corporación

VISTO el informe propuesta emitido al respecto por la Secretaria General

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA**:

Aprobar el Código de Buen Gobierno y Ético del Ayuntamiento de Burriana , que se adjunta como Anexo al presente acuerdo

En Burriana. La Secretaria

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA

Justificación

Artículo 1. Naturaleza del Código de Buen Gobierno y Ético del Ayuntamiento de Borriana

Artículo 2. Actuaciones conforme a valores sociales y democráticos

- a) Respeto de las libertades individuales y colectivas y los derechos humanos.
- b) Actitud contra la violencia
- c) Defensa de la libertad de pensamiento
- d) En favor de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- e) Respeto a la intimidad
- f) Aconfesionalidad en el ejercicio de la representación pública
- g) Promoción del uso del valenciano
- h) Fomento de la sostenibilidad ambiental y protección del patrimonio
- i) Racionalidad y no arbitrariedad en la toma de decisiones
- j) Inclusión de cláusulas de responsabilidad social en los contratos y subvenciones

Artículo 3. Actuaciones conforme a la integridad, la sobriedad y la ejemplaridad

a) Lealtad institucional y conducta ejemplarizante



06-04-2017

- b) Respeto de la legislación sobre incompatibilidades
- c) Objetividad, imparcialidad y neutralidad en el ejercicio de las actuaciones
- d) Deber de confidencialidad de los asuntos públicos
- e) Respeto a la legislación sobre 'paraísos fiscales'
- f) Publicidad institucional
- g) Reconocimientos honoríficos
- h) responsabilidad en las actuaciones
- i) Rendición de cuentas y transparencia
- j) Presencia en los medios de comunicación
- k) Aplicación del Código de Buen Gobierno y Ético en las redes sociales
- I) Regalos y obsequios institucionales
- m) Puertas giratorias

Artículo 4. Actuaciones conforme al buen uso de los fondos públicos

Uso adecuado de los recursos públicos

- b) Retribuciones
- c) Desplazamientos por razón del cargo
- d) Gastos por razón de servicio en el ejercicio del cargo
- e) Relaciones comerciales y financieras
- f) Disponibilidad de tarjetas de crédito o débito
- g) Acreditación de la condición de concejal o concejala

Artículo 5. Gobierno abierto y buena administración

La buena administración

Principios y rendición de cuentas de la actividad pública

- c) Transparencia en la gestión pública
- d) Administración próxima
- e) Trato con el personal de la institución

Artículo 6. Gestión de la información derivada del Código de Buen Gobierno y Ético

Artículo 7. Adhesión individual

Anexo I. Declaración de adhesión al Código de Buen Gobierno y Ético de los miembros de la corporación municipal

Justificación

Determinadas ya las directrices generales de buen gobierno y buena administración y los principios que deben regir la conducta de los miembros electos de las corporaciones municipales, procede ahora adaptar esos principios generales al caso concreto del Ayuntamiento de Borriana, y de ampliar, en todo lo que sea necesario, las guías de actuación de los concejales y concejalas de la institución.



06-04-2017

A pesar de la amplitud de los ámbitos y especificaciones referidas a los marcos generales de actuación y relación con la ciudadanía que figuran en el Código de Buen Gobierno de la FEMP, se echan en falta otras recomendaciones que reflejen el carácter de las actuaciones de los cargos electos ante aquellas grandes cuestiones que fundamentan la actual sociedad democrática en la que las instituciones se encuentran insertas. Nos estamos refiriendo a valores tan universales como pueden ser los derechos humanos, la responsabilidad social, la no discriminación..., pero también a otros como el respeto a la intimidad, la propia imagen, las redes sociales o la lengua propia.

Y para elaborar esta parte se ha tomado como base el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat (DOCV 7781 de 05.13.2016), texto completísimo que recoge de manera exhaustiva los principios que deben regir la labor de las personas que ocupan los altos cargos de la Generalitat y del personal asimilado.

Desde el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento se ha considerado oportuno incluir un apartado referido a la inclusión de cláusulas de responsabilidad sociales en las contrataciones y subvenciones que se llevan a cabo por parte de la corporación en este Código de Buen Gobierno y Ético. La finalidad es dar un paso más en la consecución de una administración local sensible con las personas y que valore también aspectos de carácter social, medioambiental y ético, y que tengan en cuenta aspectos tales como la igualdad de oportunidades, el cumplimiento de los derechos laborales y sociales, cuestiones de sostenibilidad, responsabilidad empresarial, comercio ético, etc., entre otros. Y todo ello, considerando que hay suficiente normativa aplicable de carácter europeo, estatal y autonómico que avala la inclusión de este tipo de cláusulas.

Aunque el Código de Buen Gobierno de la Generalitat también puede ser asumido de manera voluntaria y mediante la adhesión individual por los miembros de las corporaciones locales, tal como se indica en el mismo Decreto, se ha considerado adecuado elaborar una adaptación al ámbito particular del Ayuntamiento de Borriana, en todo lo que se ha considerado oportuno. Esta adaptación, asimismo, incluye otros aspectos que no figuran en los documentos mencionados.

A continuación, pues, se presenta el documento que complementa la adhesión al Código de Buen Gobierno de la FEMP para que los concejales y concejalas de la institución cuenten con un texto propio y detallado que articule el buen gobierno y la ética pública que debe regir sus actuaciones en el ejercicio de su cargo.

Artículo 1. Naturaleza del Código de Buen Gobierno y Ético del Ayuntamiento de Borriana

Las disposiciones reflejadas en este documento establecen las normas de conducta que los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana deben seguir en el ejercicio de sus funciones dentro de los ámbitos respectivos.

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana actuarán de acuerdo con los principios y valores democráticos establecidos en la Constitución española, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, las ordenanzas municipales y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.



06-04-2017

Asimismo, sus actuaciones serán conformes a los valores sociales y democráticos, la integridad, la sobriedad y la ejemplaridad, la honestidad, la objetividad y la imparcialidad, el buen uso de los fondos públicos, el fomento del gobierno abierto y de una buena administración.

Artículo 2. Actuaciones conforme a valores sociales y democráticos

La ciudadanía de Borriana espera de sus concejales y concejalas que sus actuaciones en el ejercicio de las responsabilidades adquiridas se realicen conforme a los valores sociales y democráticos comúnmente aceptados, y por ello, se establecen los siguientes criterios relacionados con los mismos.

a) Respeto de las libertades individuales y colectivas y los derechos humanos.

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana, en el ejercicio de sus funciones respetarán y harán respetar los principios incluidos en cuanto a derechos y libertades individuales y colectivas incluidos en el ordenamiento jurídico de ámbito estatal, autonómico, de la Unión Europea, en tratados y acuerdos internacionales y, en especial, los recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

b) Actitud contra la violencia

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana no legitimarán en sus actuaciones y declaraciones públicas el terrorismo o cualquier forma de violencia contra las personas o colectivos, ni ofenderán la memoria de las víctimas de cualquier tipo de violencia política o social, la violencia machista o de la que han podido sufrir históricamente los defensores y defensoras de la democracia.

c) Defensa de la libertad de pensamiento

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana respetarán la libertad de pensamiento y de creencias, e impedirán cualquier actuación que suponga discriminación individual o colectiva por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, religión, lengua, opinión, orientación sexual o identidad de género o por cualquier otra circunstancia.

d) En favor de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana promoverán en sus acciones y en el ejercicio de su cargo la igualdad efectiva de mujeres y hombres e impedirán cualquier actuación que contravenga este principio. Igualmente, utilizarán en sus comunicaciones un lenguaje inclusivo no discriminatorio y lo promoverán en las áreas administrativas de las que sean responsables.

e) Respeto a la intimidad

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana respetarán los derechos a la intimidad personal y familiar, al honor, a la imagen y el derecho a la protección de datos de carácter personal, de cualquier persona. Asimismo, evitarán cualquier acción que suponga la intromisión en la intimidad de los adversarios y adversarias políticos cuando se trate de información que no tenga trascendencia pública o se haya obtenido ilegalmente.



06-04-2017

f) Aconfesionalidad en el ejercicio de la representación pública

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana asumen en el ejercicio de su cargo y en las acciones que se derivan del mismo la aconfesionalidad de la Administración. No están obligados a participar en actos religiosos, y únicamente podrán participar a título individual en atención al derecho de la libertad religiosa. Asimismo, en el ejercicio de su cargo, no podrán participar en la presidencia de actos religiosos, excepto en los casos en que por razones históricas consolidadas, dichos actos tengan un valor cultural que trascienda su origen religioso.

g) Promoción del uso del valenciano

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana asumen su compromiso social con el proceso de normalización del valenciano y fomentarán su uso y extensión en todos los ámbitos sociales y niveles de intervención ciudadana. En sus comunicaciones fomentarán el uso del valenciano y respetarán la normativa lingüística de la Academia Valenciana de la Lengua.

h) Fomento de la sostenibilidad ambiental y protección del patrimonio

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana promoverán en sus respectivos ámbitos de actuación políticas conducentes al logro de la sostenibilidad ambiental, a la ordenación racional y sostenible del término de Borriana, y que contribuyan a la lucha contra el cambio climático. Igualmente, fomentarán actuaciones para proteger el medio ambiente y el patrimonio cultural, histórico y natural de la ciudad.

i) Racionalidad y no arbitrariedad en la toma de decisiones

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Burriana con responsabilidad de Gobierno tomarán sus decisiones de manera razonada, consciente e informada y se evitará siempre la arbitrariedad. En su caso, buscarán el apoyo de los principios y estudios provenientes de los campos científicos y técnicos competentes para apoyar sus decisiones. En el ejercicio de responsabilidades públicas se abstendrán de defender opiniones subjetivas contrarias al conocimiento científico.

j) Inclusión de cláusulas de responsabilidad social en los contratos y subvenciones Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana con responsabilidad de Gobierno incluirán en los contratos que suscriban con empresas y otras entidades, cláusulas de responsabilidad social con el fin de conseguir contrataciones con un mayor valor social y que ayuden a una mayor cohesión e integración de la sociedad del municipio.

Las cláusulas sociales que se valorarán se pueden agrupar en cláusulas sociales propiamente dichas, que hacen referencia a la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión social, elevar la calidad del empleo, apoyo a la diversidad funcional, favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, etc.; las ambientales, que primarán la selección de productos de bajo consumo, favorecer la eficiencia energética, el reciclaje de residuos, etc.; y, finalmente, las cláusulas éticas, que favorecerán el comercio justo, el precio justo de las tareas realizadas, la valoración del sueldo y condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, etc.



06-04-2017

Estas mismas cláusulas deberán considerarse igualmente en la adjudicación de subvenciones a entidades y organizaciones sociales, con el fin de buscar una mayor implicación de las mismas.

Artículo 3. Actuaciones conforme a la integridad, la sobriedad y la ejemplaridad

La ciudadanía de Borriana espera de sus concejales y concejalas que sus actuaciones en el ejercicio de las responsabilidades adquiridas se realicen conforme a la integridad, la sobriedad y la ejemplaridad de todas sus acciones, y por ello, se establecen los siguientes criterios relacionados con dichos valores.

a) Lealtad institucional y conducta ejemplarizante

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana guardarán lealtad a esta institución y velarán en el ejercicio de sus funciones por contribuir a mantener el prestigio, la imagen y la dignidad del Ayuntamiento. En este sentido, sus actuaciones deberán ser ejemplarizantes para el resto de personal de la institución.

b) Respeto de la legislación sobre incompatibilidades

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana tendrán el régimen de dedicación que se determine, siempre respetando la compatibilidad legal y la legislación aplicable. El régimen de incompatibilidades se podrá exigir durante el ejercicio del servicio público y también después del cese, de acuerdo con la normativa reguladora. En ningún caso se tomarán decisiones que puedan suponer conflicto de intereses.

c) Objetividad, imparcialidad y neutralidad en el ejercicio de las actuaciones

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana con responsabilidad de Gobierno actuarán persiguiendo el interés general, con objetividad, imparcialidad y neutralidad respecto de sus intereses particulares. Las relaciones de parentesco, personales o de otra índole no podrán alterar en ninguna medida estos principios.

Asimismo, evitarán el uso o abuso del cargo para obtener alguna ventaja o beneficio, especialmente por disponer de información privilegiada. Igualmente, el hecho de ocupar un cargo en un órgano de dirección de un partido político no podrá comprometer sus actuaciones con respecto a estos principios.

Del mismo modo, no influirán en la agilización o resolución de trámites administrativos que impliquen trato de favor a cualquier persona y, en particular, a sí mismos o a su entorno familiar, social o partidario.

d) Deber de confidencialidad de los asuntos públicos

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana mantendrán el deber de confidencialidad en todos aquellos asuntos públicos que así lo requieran por su naturaleza.

El deber de confidencialidad se mantendrá incluso después de perder la condición de concejal o concejala referente a aquella información que se hubiera obtenido durante su ejercicio y no se podrá utilizar en beneficio propio o de otras personas.

e) Respeto a la legislación sobre 'paraísos fiscales'

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana no podrán tener ningún



06-04-2017

tipo de participación en cuentas bancarias que se encuentren en los lugares determinados por la legislación nacional o internacional como paraísos fiscales.

f) Publicidad institucional

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana no utilizarán la publicidad institucional con finalidad partidista o de propaganda personal. Asimismo, evitarán que la publicidad institucional tenga algún parecido con la de su partido o agrupación política.

En las placas conmemorativas o similares en ningún caso podrá aparecer el nombre del concejal o concejala que haya participado en la decisión de construcción o de puesta en marcha del servicio. Igualmente, no participarán en inauguraciones de obras no finalizadas, colocación de primeras piedras, etc. En este sentido, podrán visitar las instalaciones sufragadas con fondos públicos cuando ya estén en activo para comprobar su funcionamiento.

g) Reconocimientos honoríficos

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana, en el ámbito de las respectivas competencias, podrán otorgar reconocimientos honoríficos, en su caso, a personas con un compromiso público relevante y los retirarán, en su caso, a las personas condenadas penalmente por sentencia firme.

h) responsabilidad en las actuaciones

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana con responsabilidad Gobierno asumirán la responsabilidad de sus actuaciones en el ámbito de las concejalías, sin que sea posible derivarlas al personal bajo su dirección sin causa objetiva o a otras administraciones. Igualmente, informarán de cualquier actuación irregular de la que tengan conocimiento a las autoridades competentes y les proporcionarán su colaboración.

i) Rendición de cuentas y transparencia

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana con responsabilidad de Gobierno considerarán la rendición de cuentas como un principio básico de actuación. En este sentido, adoptarán la transparencia en sus gestiones y compromisos como norma primera de actuación, e informarán oportunamente de estos a la ciudadanía, ante la cual deberán rendir cuentas.

j) Presencia en los medios de comunicación

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana colaborarán con los medios de comunicación atendiendo a los principios de transparencia, veracidad y respeto profesional. Igualmente, deberán informar periódicamente de sus actuaciones y considerar su asistencia a debates y otros actos informativos a los que sean invitados.

k) Aplicación del Código de Buen Gobierno y Ético en las redes sociales

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana deberán aplicar estos principios de buen gobierno y código ético en su participación en Internet y las redes sociales. Igualmente, no podrán utilizar, en sus comunicaciones personales elementos de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Borriana que puedan inducir a errores o equívocos.



06-04-2017

I) Regalos y obsequios institucionales

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana no podrán aceptar ningún regalo, obsequio, favor o servicio en condiciones ventajosas -salvo aquellos derivados de los usos sociales habituales o de cortesía- que, por su valor, pueda condicionar la neutralidad a la hora de sus actuaciones.

Los regalos y obsequios que no respondan, por su valor, a los usos mencionados, deberán devolverse a la persona o entidad que los hizo y, si no fuera posible, se incorporarán al patrimonio público. El acto de entrega de regalos y obsequios deberá ser público.

El Ayuntamiento de Borriana creará un registro de regalos y obsequios en el que figurarán la persona o entidad que la ha ofrecido, la persona o dependencia a la que estaba destinado, la fecha, y el destino que se le ha dado. Todos los obsequios enmarcados en el ámbito de la cortesía se indicarán en dicho registro y deberán hacerse públicos en el Portal de Transparencia.

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana sólo podrán hacer obsequios en el ejercicio de su cargo por razones de cortesía, conmemoración o respeto institucional, cuando los usos sociales así lo aconsejen. Los actos de entrega de estos obsequios deberán ser públicos.

m) Puertas giratorias

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana con responsabilidades de Gobierno, al finalizar el ejercicio de su responsabilidad municipal, no podrán incorporarse a empresas privadas en lugares en los que puedan obtener beneficios derivados de su gestión pública anterior o en los que se puedan producir conflictos de intereses entre el ámbito público y el privado, en perjuicio del primero.

Artículo 4. Actuaciones conforme al buen uso de los fondos públicos

La ciudadanía de Borriana espera de sus concejales y concejalas que sus actuaciones en el ejercicio de las responsabilidades adquiridas se realicen con un buen uso de los fondos públicos y de la gestión de la administración municipal, y por ello, se establecen los criterios relacionados con dichos valores.

Uso adecuado de los recursos públicos

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana con responsabilidad de Gobierno harán un uso adecuado de los fondos públicos en el ejercicio de sus funciones, así como de los bienes y servicios que la Administración ponga a su alcance por razón de su cargo. Igualmente, actuarán con responsabilidad y sobriedad en cuanto a los gastos.

b) Retribuciones

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana con responsabilidad de Gobierno tendrán las limitaciones salariales que se establezcan con carácter general para cada nivel de responsabilidad y en ningún caso superarán los salarios de los funcionarios de mayor rango en la Administración municipal, salvo en lo referente a las cotizaciones por desempleo.

c) Desplazamientos por razón del cargo

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana no dispondrán de coche



06-04-2017

oficial ni chófer para sus desplazamientos por razón de sus funciones.

Cuando el desplazamiento suponga un coste para las arcas municipales se publicará en el Portal de Transparencia una breve memoria del objeto del desplazamiento en la que se incluya el lugar y motivo de la reunión o acto, la persona u órgano convocante, los gastos producidos por el uso del transporte público o privado y, en su caso, por indemnización por razón de servicio.

d) Gastos por razón de servicio en el ejercicio del cargo

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana tendrán derecho al reembolso de los gastos justificados producidas en el ejercicio de su cargo. Las cantidades reembolsadas se ajustarán a las cantidades y conceptos establecidos por la legislación vigente referente a indemnización por razón de servicio.

e) Relaciones comerciales y financieras

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana estarán sometidos a las mismas exigencias y condiciones que la ciudadanía en cuanto a sus relaciones comerciales y financieras. En ningún caso podrán aceptar trato de favor o ventajas injustificados en gestiones financieras. Particularmente, no podrán aceptar la condonación de deudas bancarias o préstamos a interés cero o privilegiado ni recibir trato de favor en cuanto al abono de cuotas en servicios que habitualmente tienen un régimen de pago si se trata de condiciones ofrecidas por razón del cargo.

f) Disponibilidad de tarjetas de crédito o débito

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana no dispondrán de tarjetas bancarias de crédito ni de débito para el ejercicio de sus funciones.

g) Acreditación de la condición de concejal o concejala

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana dispondrán de una credencial que los identifique como tales para que puedan acreditar esta condición cuando sea necesario, pero no podrán utilizarla con el fin de obtener ventajas o privilegios.

Artículo 5. Gobierno abierto y buena administración

La ciudadanía de Borriana espera de sus concejales y concejalas que forman parte del Equipo de Gobierno que actúen en el ejercicio de sus funciones respetando y promoviendo los principios de la buena administración y ética pública. Del mismo modo, el Gobierno municipal establece entre sus principios rectores favorecer la creación y consolidación de un gobierno abierto y transparente para que la ciudadanía tenga conocimiento efectivo de las tareas que se realizan en la administración municipal. Al mismo tiempo, establecerá las bases para lograr una relación cercana y ágil en cuanto a las relaciones administrativas y procedimentales con aquella.

La buena administración

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana que forman parte del Equipo de Gobierno actuarán en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, conducentes a la buena administración de la ciudad.



06-04-2017

1. Principios y rendición de cuentas de la actividad pública

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana que forman parte del Equipo de Gobierno aplicarán en el ejercicio de sus funciones el principio de transparencia administrativa y de gestión económica, y garantizarán una gestión eficaz y justa de los fondos de que dispongan.

Para evaluar las actuaciones realizadas se utilizarán mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía y se evaluarán periódicamente los objetivos conseguidos en relación con los planes de actuación propuestos.

Anualmente, se presentarán balances de actuación que incluirán todas aquellas acciones realizadas en desarrollo de las responsabilidades de gobierno de las áreas municipales respectivas con indicación y valoración objetiva de las metas alcanzadas y los procesos que no se han podido cumplir.

c) Transparencia en la gestión pública

En aplicación del principio de transparencia que debe regir la administración municipal, los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana garantizarán el acceso a la información por parte de la ciudadanía y promoverán el ejercicio de este principio.

El cumplimiento de este principio se llevará a cabo mediante el Portal de Transparencia de la web municipal, en el que se deberán incluir obligatoriamente los siguientes datos de los concejales y concejalas:

- i. Información de contacto institucional, que deberá estar en un lugar bien visible y que incluirá, además del nombre y apellidos , como mínimo, un teléfono y una dirección electrónica. También se podrán incorporar otros datos de carácter público como los perfiles de las redes sociales.
- ii. *Curriculum vitae*, con indicación de los méritos académicos, experiencia profesional, trayectoria laboral, etc. En ningún caso se podrán incluir datos que falseen los estudios alcanzados o el currículo laboral.
- iii. Agenda de actos públicos, referente a los concejales y concejalas con responsabilidad de Gobierno, que incluirá todos los actos y reuniones de relevancia pública que se realicen en el ejercicio de sus funciones. No se incluirán las reuniones con ciudadanos o ciudadanas particulares, salvo que tengan proyección pública.
- iv. Las retribuciones que reciben por razón del ejercicio de sus funciones, tanto las referentes a las dedicaciones como las correspondientes a asistencias y comisiones. La publicación será mensual e incluirá también las indemnizaciones que, en su caso, se hayan abonado.
- v. *Declaración de bienes*, que incluirá las declaraciones de actividades, de bienes, intereses y rentas percibidas, que se publicará anualmente.
 - vi. *Declaración de la renta*, que podrá incluirse voluntariamente.

d) Administración próxima

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana velarán por mantener una relación de proximidad con la ciudadanía, la cual será el centro de su gestión. Igualmente, fomentarán en el ejercicio de sus funciones la mejora continua de la gestión municipal y de los servicios públicos. Dentro de sus funciones de responsabilidad de Gobierno establecerán mecanismos de comunicación con la ciudadanía ágiles y eficaces, fomentando en este ámbito el uso de las nuevas tecnologías.



06-04-2017

e) Trato con el personal de la institución

Los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana mantendrán un trato cordial, digno y respetuoso con el personal que compone la administración municipal, reconocerán las labores realizadas y se impulsará el trabajo colaborativo. Igualmente, fomentarán un buen ambiente de trabajo en el que se potenciará la participación de los trabajadores y trabajadoras y se valorará su implicación en el trabajo.

Artículo 6. Gestión de la información derivada del Código de Buen Gobierno y Ético

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Borriana determinará los mecanismos técnicos y destinará los recursos humanos necesarios para que se implementan todas las actuaciones derivadas de la aprobación de este Código de Buen Gobierno y Ético. En particular, nombrará a una persona responsable de actualizar toda la información que deba publicarse en el Portal de Transparencia o en el portal web municipal, con el fin de proporcionar a la ciudadanía la información que se detalla en este documento.

Artículo 7. Adhesión individual

A todos los concejales y concejalas del Ayuntamiento de Borriana con anterioridad a la toma de posesión de su cargo, la persona responsable de la Secretaría les entregará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y Ético para su conocimiento y en su caso suscripción de la declaración de adhesión al mismo, que deberá de formalizarse ante el secretario o secretaria del Ayuntamiento.

La adhesión individual al Código implica la asunción del deber del concejal o concejala de mantener, en todo caso, una conducta y comportamiento tanto en su vida pública como privada, acordes con el contenido expreso y los valores, principios y conductas establecidos en el mismo.

Anexo I. Declaración de adhesión al Código de Buen Gobierno y Ético de los miembros de la corporación municipal

En virtud del contenido del Código de Buen Gobierno y Ético del Ayuntamiento de Borriana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión a celebrada el día

DECLARO:

- 1.- Que dispongo de un ejemplar tanto del Código citado en el encabezamiento de este documento y del acuerdo del Pleno por el que se aprueba el mismo.
- 2.- Que, una vez leído, me adhiero al contenido del Código en todos sus términos, y me comprometo al cumplimiento de los principios y obligaciones en él contenidos.
- 3.- Que acepto el compromiso de facilitar su divulgación y aplicación, así como las obligaciones que comporta la adhesión al mismo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Del Moral (tres), Sr. Losada (dos), Sra. Aguilera (dos), y Sra. Sanchis (dos)



06-04-2017

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, TRES (2 de CIBUR y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, SIETE (7 del PP). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE BORRIANA (Expte. G 3891/2017) (Área IV. Neg. Participación Ciudadana)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor:

"VISTO el proyecto de nuevo Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Burriana

VISTO lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

VISTO el informe propuesta emitido al respecto por la Secretaria General

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA**:

<u>Primero.</u>- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Burriana, cuyo objetivo es regular el funcionamiento, composición y funciones del expresado Consejo y, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 70.bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 118 y en la Disposición Transitoria del Reglamento Orgánico Municipal.

<u>Segundo</u>.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

<u>Tercero</u>.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

<u>Cuarto</u>.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia".



06-04-2017

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Del Moral (una).

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 2/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017 (G3354/2017) (Área Económica. Intervención)

Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

"Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 2-2017 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017 vigente.

Se determina la procedencia de tramitar expediente de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Por un lado, el objeto de la presente modificación en cuanto a créditos extraordinarios, es dotar crédito suficiente y adecuado para la adquisición de un vehículo-pala para las tareas propias del servicio de vía pública, al igual que crear aplicación presupuestaria para atender las liquidaciones anuales de las tasas por autorizaciones y control de vertidos a aquas marítimas litorales de la Generalitat Valenciana.

Por otro lado, suplementar aplicaciones presupuestaria existentes pero insuficientes para afrontar gastos hasta final de año, en indemnizaciones, debido a: ejecución sentencia Procedimiento Ordinario n.º 255/2016 (Sant Gregori), y sanciones de ocupación de dominio marítimo terrestre del año 2009 (servicio provincial de costas) Procedimiento Ordinario n.º 1/2010; igualmente suplementar la aplicación de intereses de demora con motivo de: cumplimiento sentencia intereses de demora a favor de Vareser Procedimiento Abreviado n.º 171/2016 y n.º 172/2016.

La financiación de la presente modificación correrá integramente a cargo del remanente de tesorería para gastos generales.

No obstante el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de hacienda y cuentas, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:



06-04-2017

Código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	SUPLEMENTO CRÉDITOS		
920.22699019	INDEMNIZACIONES A TERCEROS		45.000,00€
931.35200000	INTERESES DE DEMORA		27.000,00€
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
1532.62300006	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PALA MIXTA VÍA PUBLICA	2017-025	110.000,00€
920.22501001	TASA VERTIDOS MARÍTIMOS		52.000,00€
suma		234.000,00€	

código	Aplicación presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	FINANCIACION INGRESOS-aumento		
870.0000	REM. TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		234.000,00€
suma		234.000,00 €	

PRIMERO.- Aprobar el Expediente 2-2017 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017, según el desglose que se relaciona:

SEGUNDO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990"

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (tres), Sr. Fuster (dos), Sra- Aguilera (dos), y Sra. Sanchis (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, TRES (2 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, SIETE (7 del PP). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 3/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017 (G3354/2017) (Área Económica. Intervención)

Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

"Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 3-2017 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el



06-04-2017

Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017 vigente.

Se determina la procedencia de tramitar expediente de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Por un lado, el objeto de la presente modificación, en cuanto a créditos extraordinarios, es dotar crédito suficiente y adecuado para las inversiones de mejora del alumbrado publico en Av. Jaime Chicharro y la pavimentación de caminos rurales, ambas inversiones se declaran financieramente sostenibles y se financian a cargo del remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del ejercicio 2016. Para las inversiones financieramente sostenibles se ha tramitado memorias técnicas y memoria de la alcaldía a tal efecto, con el oportuno informe de la intervención municipal, y cuyos documentos se adjuntan al presente expediente.

Otras inversiones nuevas son la reforma de construcción módulo de despachos en el antiguo recinto de La Bosca y la mejora de la eficiencia energética del alumbrado exterior Llombai, estas dos inversiones se financian prácticamente con la subvención procedente de la Diputación Provincial de Castellón del Plan para Obras y Servicios para 2017 "Plan Castellón" y en una pequeña parte con recursos municipales.

Por otro lado, suplementar aplicaciones presupuestaria existentes pero insuficientes para afrontar gastos hasta final de año, en arrendamiento terrenos colindantes del colegio Jose Iturbi, transferencia a la federación de municipios y gastos diversos de servicios sociales. La financiación de los suplementos de crédito correrá integramente a cargo de la baja de la aplicación de gastos del capitulo II "fondo de imprevistos".

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, y Disposición Adicional 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar inversiones financieramente sostenibles a realizar por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL, las siguientes:

PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA ADAPTACIÓN AL NUEVO PERFIL DE LA AVENIDA JAIME CHICHARRO.

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DEL FIRME EN VIALES MUNICIPALES DE CAMINOS RURALES



06-04-2017

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente 3-2017 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017, según el desglose que se relaciona:

Código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
165.63900002	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO AV. JAIME CHICHARRO IFS 2017	2017-026	150.000,00€
1532.61900011	PAVIMENTACIÓN VIALES DE CAMINOS RURALES IFS 2017	2017-027	150.000,00€
342.61900012	REFORMA CONSTR. MODULO DESPACHOS LA BOSCA (PLAN CS 2017)	2017-028	0,01€
165.62900001	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUM. EXT. LLOMBAI (PLAN CS 2017)	2017-029	20.000,00€
	SUPLEMENTO CRÉDITOS		
326.20000000	ARRENDAMIENTO TERRENOS COLEGIO ITURBI		19.350,00€
920.46600000	TRANSFERENCIA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS		285,00€
231.22699037	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS SOCIALES		7.000,00€
suma		346.635,01 €	

código	Aplicación presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	FINANCIACION INGRESOS-aumento		
870.00001	REM TESORERÍA GASTOS GRLES. IFS 2017 ALUMBR. AV. J.CHICHARRO	2017-026	150.000,00€
870.00002	REM TESORERÍA GASTOS GRLES. IFS 2017 PAVIM.CAMINOS RURALES	2017-027	150.000,00€
	FINANCIACION GASTOS-baja		
929.22699043	FONDO DE IMPREVISTOS		46.635,01 €
suma		346.635,01 €	

TERCERO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990

CUARTO.- Se condiciona la efectividad de los créditos correspondientes de las Inversiones financieramente sostenibles, a la debida cobertura legal que permita la realización en 2017 a través de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o de otra norma legal."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (tres), Sr. Fuster (dos), Sra. Aguilera (una), y Sra. Sanchis (una)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, DOS (2 de CIBUR). Abstenciones, OCHO (7 del PP y 1 de Ciudadanos) Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

8.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Expte. G4096/2017) (Área Económica.



06-04-2017

Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

""Examinada la memoria del Concejal Delegado de servicios Sociales en orden a la conveniencia de la aprobación de una modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios y Realización de Actividades por el Área de Servicios Sociales. (G-3726/17)

Visto el preceptivo informe emitido por la Intervención Municipal.

Dictaminada favorablemente la propuesta por la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.e, 47.2.h, 49 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 15 á 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades por el Área de Servicios Sociales, según la propuesta que se adjunta al presente acuerdo como Anexo .

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de modificación de tributos a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante el citado plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de conformidad con lo que establece el artículo 17 del citado texto legal, en el caso de que no se presentase reclamación alguna durante la exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo señalado, entrando en vigor la nueva redacción de la Ordenanza desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.



06-04-2017

ANEXO 1

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES POR EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Burriana, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios y realización de actividades por el Area de Servicios Sociales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, según lo dispuesto por el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de la presente ordenanza fiscal el definir las tasas que se derivan de la prestación de servicios y realización de actividades por el Área de Servicios Sociales, abarcando tanto la organización como la gestión de dichas actividades y servicios.

2. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

- 1. El hecho imponible de la tasa por la prestación de los servicios y actividades por el Área de Servicios Sociales viene constituido por la prestación por parte del Ayuntamiento de Burriana, a través del Área de Servicios Sociales, de los servicios definidos en los epígrafes del artículo 7 de la presente Ordenanza.
- No obstante lo anterior, se determinan específicamente como supuestos de no sujeción a la presente tasa, previo informe técnico al respecto, los siguientes:
- a) aquellos en los que las personas beneficiarias de los servicios sujetos a las presentes tasas se encuentren en especial situación de vulnerabilidad, sometidas a actuaciones de intervención o seguimiento por los servicios sociales municipales conforme a la normativa de aplicación.
- b) aquellos en los que las personas beneficiarias de los servicios sujetos a las presentes tasas se encuentren en situación de acogimiento familiar conforme a la normativa de aplicación.
- c) cuando se acredite que la renta per cápita de la unidad familiar en la que se integran las personas beneficiarias del servicio no supera la cuantía anual establecida en los requisitos de acceso a las prestaciones de emergencia social que determine la normativa autonómica que las regula vigente en el momento de la solicitud.



06-04-2017

3. OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 4. Obligación de contribuir. Devengo.

- 1.- La obligación de contribuir por las presentes tasas se produce como consecuencia de la prestación por parte del Ayuntamiento de Burriana de los servicios o actividades definidos en las tarifas, entendiéndose con carácter general producida la obligación de contribuir con la solicitud formulada.
- 2.- El devengo se producirá con carácter ordinario en el momento en que se solicite la prestación del servicio o actividad.

4. SUJETO PASIVO.

Artículo 5. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 6. Responsable.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este tributo, todas las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiariamente de las deudas tributarias y de las sanciones que pudieran derivarse contra las personas jurídicas, los Administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el articulo 43 de la Ley General Tributaria

5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. Cuota tributaria.

Las cuantías exigibles en atención a los servicios o actividades que se indican serán las definidas en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Por participación en la Escola d'Estiu:

1.1.- Mes completo: 50 €1.2.- Una quincena: 25 €

Epígrafe 2.-Por asistencia al campamento de verano dentro de las actividades de la Escola d'Estiu: 90 € .

6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8. Reducciones de la cuota tributaria.

1. Sobre la cuantía resultante de las tarifas definidas en los epígrafes 1 y 2 del artículo anterior, se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción, en los



06-04-2017

casos en que proceda:

- a) Cuando la persona obligada al pago ostente la condición de miembro de familia numerosa o de familia monoparental según título acreditativo en vigor podrá disfrutar de una reducción en la cuota conforme a los siguientes porcentajes:
 - Familias numerosas o monoparentales de categoría general: 25 %
 - Familias numerosas o monoparentales de categoría especial: 50 %
- b) Por liquidaciones correspondientes a 2 o más miembros de la misma unidad familiar y para el mismo concepto, entendida como tal unidad la que merezca dicha consideración a efectos de la normativa autonómica que regule las ayudas en materia de servicios sociales vigente en el momento de la solicitud, se aplicará un descuento del 25 % a todas y cada una de ellas.
 - 2. Las citadas bonificaciones no podrán ser aplicadas de forma acumulativa.

7. NORMAS DE GESTION

Artículo 9. Normas de Gestión.

Las tasas previstas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, estando obligados los sujetos pasivos a practicar la misma conforme a los modelos y al sistema de pago que se determinen por el Ayuntamiento de Burriana.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana y demás normativa de aplicación.

9. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. Normas complementarias.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el articulo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. DISPOSICION TRANSITORIA Y VIGENCIA

Artículo 13. Vigencia.



06-04-2017

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez se haya procedido a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Navarro (una), y Sr. Fuster (una).

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

9.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRE DE LES ARTS RAFEL MARTÍ DE VICIANA (Expte. G3675/2017) (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

""Examinada la memoria del Concejal Delegado de Cultura en orden a la conveniencia de la aprobación de una modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios, Realización de actividades y Uso de Instalaciones del Organismo Autónomo Centro Municipal de Las Artes Rafael Martí de Viciana. (G-3675/17)

Vista la propuesta formulada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo del Centro Municipal de Las Artes Rafael Martí de Viciana, así como el preceptivo informe emitido por la Intervención Municipal.

Dictaminada favorablement la propuesta por la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.e, 47.2.h, 49 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 15 á 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios, Realización de actividades y Uso de Instalaciones del Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafael Martí de Viciana, según la propuesta que se adjunta al presente acuerdo como Anexo .

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de modificación de tributos a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y publicar el anuncio de exposición en el Boletín



06-04-2017

Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de conformidad con lo que establece el artículo 17 del citado texto legal, en el caso de que no se presentase reclamación alguna durante la exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo señalado, entrando en vigor la nueva redacción de la Ordenanza desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO 1

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS, REALIZACION DE ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES DEL ORGANISMO AUTONOMO CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES RAFEL MARTI DE VICIANA.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Burriana, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios , realización de actividades y uso de instalaciones del Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, según lo dispuesto por el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de la presente ordenanza fiscal el definir las tasas que se derivan de la prestación de servicios y la realización de actividades efectuadas por el Organismo Autónomo local Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana, así como por el uso de instalaciones cuya gestión corresponda al mismo, abarcando tanto la organización como la gestión de dichas actividades, así como el mantenimiento y uso de los inmuebles en que se presten.



06-04-2017

2. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y uso de instalaciones del Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana viene constituido por la prestación por parte del Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana de los servicios o actividades, así como por el uso de las instalaciones de titularidad municipal cuya gestión corresponda al mismo, según lo definido en el artículo ocho.

Artículo 4. No sujeción.

- 4. 1. No estarán sujetas a la presente tasa el uso de las instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Burriana o sus Organismos Autónomos en virtud de actos organizados o patrocinados principalmente por la propia entidad con motivo de campañas, espectáculos o actuaciones.
- 4.2. Los derivados de la realización o celebración de espectáculos por alguna entidad sin ánimo de lucro, siempre que el espectáculo a desarrollar sea ejecutado por miembros de la propia entidad y sea de carácter gratuito.
- 4.3. Tampoco quedarán sujetas las actividades que se presten en base a la colaboración con el CEAM, excluida la actividad definida en el epígrafe 7 del artículo 8.

3. OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 5. Obligación de contribuir. Devengo.

La obligación de contribuir y el devengo de las presentes tasas se produce como consecuencia de la prestación por parte del Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana de los servicios, actividades o uso de instalaciones definidos en las tarifas, entendiéndose con carácter general producido el devengo con la solicitud formulada.

4. SUJETO PASIVO.

Artículo 6. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este tributo, todas las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.



06-04-2017

2. Serán responsables subsidiariamente de las deudas tributarias y de las sanciones que pudieran derivarse contra las personas jurídicas, los Administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el articulo 43 de la Ley General Tributaria

5. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Gastos de inscripción

Inscripción-Matrícula : 23 €

Epígrafe 2.- Pruebas de acceso

Prueba de acceso a enseñanzas profesionales: 23,50 €

Epígrafe 3.- Certificados

Certificado de datos de expediente: 7,5 €

Epígrafe 4.- Cesión de instrumentos (tarifa por curso, entendido por tal el desarrollado con carácter ordinario desde la última semana de septiembre hasta junio)

4.1.- Instrumento hasta 300 €: 40 € curso

4.2.- Instrumento hasta 1800 €: 78 € curso

4.3.- Instrumento de más de 1800 €: 152 € curso

Epígrafe 5.- Cursos específicos de carácter complementario y de perfeccionamiento.

5.1.- Escuela Artística de Verano.

5.1.1. Curso completo: 200 €

5.1.2. Tres semanas: 158 €

5.1.3. Dos semanas: 114 €

5.1.4. Una semana: 75 €

5.2.- Disciplinas de música.

5.2.1.- Semana Musical: 98 €

5.2.2.- Disciplinas instrumentales:

5.2.2.1.- Todas las disciplinas y niveles: 3,2 €/módulo

5.3. Escuela Artística de Verano y Semana Musical: 245 €

5.4.- Disciplinas de danza.

5.4.1.- Todas las disciplinas y los niveles: 3,2 €/módulo

5.4.2.- Semana de danza: 63 €

5.5.- Disciplinas de artes plásticas.

5.5.1.- Todas disciplinas y niveles: 3,2 €/módulo

5.6.- Danza y percusión africanas



06-04-2017

- 5.6.1.- Curso anual (30h, 15 sesiones de 2h): 192 €
- 5.6.2.- Trimestre (10h, 5 sesiones de 2h): 70 €
- 5.6.3.- Mensual (4h, 2 sesiones de 2h): 25 €
- 5.7.- Artes prenatales (3 meses, 1h semana): 35 €
- 5.8.- Bono promoción de actividades
 - 5.8.1. Dos semanas consecutivas de prueba: 10 €
 - 5.8.2. Tres semanas consecutivas de prueba: 15 €
 - 5.8.3. Un mes continuo de prueba: 20 €

El módulo utilizado para la determinación de la tarifa por el epígrafe 5 es el de 30 minutos de duración de curso. La cuota tributaria se determinará multiplicando la tarifa por módulo definida por el número de módulos totales del curso.

A los alumnos/as matriculados en el Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana durante el curso escolar se les aplicará una reducción del 10% sobre las tarifas anteriormente definidas.

Epígrafe 6.- Actividades de Música, Danza y Artes plásticas y visuales (tarifa por curso, entendido por tal el desarrollado con carácter ordinario desde la última semana de septiembre hasta junio)

6.1.- Jardín Artístico

- 6.1.1.- De 0 a 3 años: 140 € (50min semana, acompañante no sujeto)
- 6.1.2.- De 4 a 7 años: 185 € (2 horas semana)
- 6.2.- Actividades de artes plásticas y visuales
 - 6.2.1.- Arte (hasta 2h semanales): 48,35 € / 30 min
 - 6.2.2.- Arte (más de 2 horas semanales): 35,83 € / 30 min
 - 6.2.3.- Arte (más de 3 horas semanales): 27,50 €/ 30 min
 - 6.2.4.- Cerámica (más de 2 horas semanales): 40 €/ 30 min
- 6.3.- Actividades de danza y formación corporal.
 - 6.3.1.-1º de formación elemental de danza: 275,00 €
 - 6.3.2.-2º de formación elemental de danza: 275,00 €
 - 6.3.3.-3° de formación elemental de danza: 452,00 €
 - 6.3.4.-4° de formación elemental de danza: 452,00 €
 - 6.3.5.- Disciplinas del área de danza 6h semanales: 452,00 €
 - 6.3.6.- Disciplinas del área de danza 4h30min semanales: 360 €
 - 6.3.7.- Disciplinas del área de danza 3h semanales: 265€
 - 6.3.8.- Disciplinas del área de danza 2h semanales: 185€
 - 6.3.9- Actividad de danza de formación elemental (hasta 3h semana): 43,00 € / 30 min.
 - 6.3.10.-Actividad de danza de formación elemental (hasta 4h semana): 34,00 € / 30 min.



06-04-2017

6.3.11.- Actividad de danza de formación elemental (más 4h semana): 32,30 € / 30 min

- 6.4.- Escuela Municipal de Música Pasqual Rubert.
 - 6.4.1.- Instrumento individual (40 minutos semana): 270 € curso
 - 6.4.2.- Instrumento individual (60 minutos semana): 360 € curso
 - 6.4.3.- Instrumento individual (30 minutos semana): 165 € curso
 - 6.4.4.- Asignatura colectiva (30 minutos semana): 40 € curso
 - 6.4.5.- Instrumento individual 40 minutos y 4 horas semana asignatura colectiva: 480 €
 - 6.4.6.- Instrumento individual 40 minutos y 3 horas semana asignatura colectiva: 430 €
 - 6.4.7.- Instrumento individual 40 minutos y 2 horas semana asignatura colectiva: 332 €
 - 6.4.8.- Instrumento individual 40 minutos y 1h30min semana asignatura colectiva: 320 €
 - 6.4.9.- Instrumento individual 40 minutos y 1h semana asignatura colectiva: 310
 - 6.4.10.- Instrumento individual 60 minutos y 4 horas semana asignatura colectiva: 580 €
 - 6.4.11.- Instrumento individual 60 minutos y 3 horas semana asignatura colectiva: 530 €
 - 6.4.12.- Instrumento individual 60 minutos y 2 horas semana asignatura colectiva: 440 €
 - 6.4.13.- Instrumento individual 60 minutos y 1h30min semana asignatura colectiva: 430 €
 - 6.4.14.- Instrumento individual 60 min. y 1h semana asignatura colectiva: 420 €
 - 6.4.15.- Instrumento a tres (60 minutos semana): 200 € curso
 - 6.4.16.- Instrumento a tres 60 min y 3 horas semana asignatura colectiva: 390€
 - 6.4.17.- Instrumento a tres 60 min y 2 horas semana asignatura colectiva: 300 € curso
 - 6.4.18.- Instrumento a tres 60 min y 1h30min semana asignatura colectiva: 275
 - 6.4.19.- Instrumento a tres 60 min y 1h semana asignatura colectiva: 250 €
 - 6.4.20.- Instrumento a dos (60 minutos semana): 225 € curso
 - 6.4.21.- Instrumento a dos 60min y 3 horas semana asignatura colectiva: 415 €
 - 6.4.22.- Instrumento a dos 60min y 2 horas semana asignatura colectiva: 325 €
 - 6.4.23.- Instrumento a dos 60min y 1h 30min semana asignatura colectiva: 300
 - 6.4.24.- Instrumento a dos 60min y 1 horas semana asignatura colectiva: 275 €
- 6.4.25.- 1r i 2n del cicle elemental de dolçaina (instrumento individual 60 min., lenguaje musical 2 horas y Coro 1 hora a la semana): 400€



06-04-2017

6.4.26.- 3r i 4t del cicle elemental de dolçaina (instrumento individual 1 hora, lenguaje musical 2 horas, Coro 1 hora y Conjunto Instrumental 1 hora a la semana): 435€

6.5.- Conservatorio elemental de música Abel Mus.

- 6.5.1.- 1º y 2º Conservatorio elemental de Música (instrumento individual 50 min.,lenguaje musical 2 horas y Coro 1 hora a la semana): 390 € curso
- 6.5.2.- 1° y 2 Conservatorio elemental de Música (instrumento individual 60 min., lenguaje musical 2 horas y Coro 1 hora a la semana): 400 € curso
- 6.5.3.- 3° Conservatorio elemental de Música (instrumento individual 1 hora, lenguaje musical 2 horas, Coro 1 hora. y Conjunto Instrumental 1 hora a la semana): 435 € curso
- 6.5.4.- 4º Conservatorio elemental de Música (instrumento individual 1 hora, lenguaje musical 2 horas, Coro 1 hora y Conjunto Instrumental 1 hora a la semana): 435 € curso
- 6.5.5.- Instrumento de conservatorio: 300 €
- 6.5.6.- Instrumento de conservatorio y lenguaje musical: 370 €
- 6.5.7.- Instrumento de conservatorio y conjunto instrumental: 345 €
- 6.5.8.- Lenguaje musical 3º y 4º Conservatorio elemental de Música (2h): 185 €
- 6.5.9.- Conjunto musical 3º y 4º Conservatorio elemental de Música (1h): 92,5
- 6.5.10.- Coro de 3º y 4º Conservatorio elemental de Música (1h): 92,5 €

Epígrafe 7.- "Escola Sènior" (tarifa por curso, entendido por tal el desarrollado con carácter ordinario desde la última semana de septiembre hasta junio)

La participación en los cursos la Escola Sènior exige ser mayor de 60 años, siendo las tarifas exigibles las siguientes:

- 7.1. Cursos de 1h/semana: 64 €
- 7.2. Cursos de 2h/semana: 107 €
- 7.3. Cursos de 3h/semana: 129 €
- 7.4. Curso de cerámica 3h/semana: 150 €
- 7.5. Curso de coral 1h/semana: 43 €
- 7.6. Cursos instrumental colectiva 1h/semana: 76 €

Los participantes en estos cursos no quedarán sujetos al pago de la tasa por inscripción-matrícula prevista en el epígrafe 1 de este artículo.

Epígrafe 8.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias del centro

La cesión de espacios o dependencias del Centro de Estudios en favor de terceros para usos distintos de los previstos en la presente Ordenanza, exigirá autorización previa por el órgano competente en la que se definirán las condiciones de la misma y quedará sujeta al pago de las siguientes tarifas

- 8.1.- Aulas : 4 € / 30 minutos
- 8.2.- Auditorio Juan Varea: 25€/30 minutos



06-04-2017

Cuando la utilización se produzca fuera del horario normal del centro, además de la autorización previa del órgano competente la cesión también estará supeditada a la disponibilidad de un conserje para la apertura y cierre del auditorio.

Todos los usuarios se harán cargo de los derechos de autor que resulten de los actos programados en el auditorio. Por ello, se tendrá que abonar la cantidad estipulada por la entidad que en su momento tenga delegada la representación de la persona autora con anterioridad al uso del espacio.

Artículo 9. Reducciones de la cuota tributaria.

1. Sobre la cuantía resultante de las tarifas definidas en el epígrafe 6 anterior se aplicarán, previa solicitud entre el periodo del 1 de abril hasta el 15 de octubre del curso que comienza en el año, los porcentajes de reducción que se detallan a continuación.

La concesión y aplicación de los mismos quedará condicionada a la verificación de que la unidad de convivencia familiar en la que se integra el obligado al pago no obtenga rentas de cualquier naturaleza (deducidas de los últimos datos suministrados por la Agencia Tributaria al Ayuntamiento) superiores al importe obtenido de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual vigente en el momento del devengo por 1,2 y por el número de miembros que integran la citada unidad (en caso de que cualquiera de los miembros de la unidad fuera discapacitado/a o estuviese incapacitado/a para trabajar conforme a la normativa reguladora del régimen de las familias numerosas, se computará respecto al mismo, a efectos de determinación del límite de rentas, el doble del IPREM).

Los porcentajes serán los siguientes:

- a) Por liquidaciones practicadas a 2 o más miembros de la misma unidad familiar y correspondientes al mismo período, se aplicará un descuento del 25 % a cada una de ellos.
- b) Aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de miembros de familia numerosa según título acreditativo en vigor podrán disfrutar de una reducción en la cuota conforme a los siguientes porcentajes:
 - Familias numerosas de categoría general: 50 %
 - Familias numerosas de categoría especial: 75 %
- c) A los sujetos pasivos que sean mayores de 65 años se les aplicará una reducción del 40 %.
- 2. Los sujetos pasivos titulares del Carnet Jove expedido por la Generalitat Valenciana se beneficiarán de una reducción del 5% sobre la cuantía resultante de las tarifas definidas en el epígrafe 6.
- 3. La aplicación de los porcentajes de reducción de la cuantía de la cuota definidos en los apartados a), b) y c) del apartado primero deberán ser solicitados expresamente por los sujetos pasivos en el momento de formalizar la matrícula, acreditando en tal momento las circunstancias para su aplicación. De no concurrir las circunstancias que determinan su aplicación en dicho momento, o no solicitarse expresamente cuando proceda, no se tendrán en cuenta para el resto de curso académico.

Respecto a las solicitudes formuladas, previa tramitación y comprobación, se adoptará resolución con carácter previo al cobro de las cuotas.

4. En caso de concurrencia de varios supuestos de reducción en una misma liquidación y para un sujeto pasivo se aplicará únicamente el mayor de los concurrentes, salvo



06-04-2017

la relativa al apartado segundo (Carnet Jove), que se aplicará de forma acumulativa.

5. La cuota a pagar resultante tras la aplicación de las reducciones que procedan, se redondeará al alza a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro.

6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10. Exenciones y Bonificaciones.

- 1.- Los sujetos pasivos que efectúen el pago total de las tasas correspondientes al curso académico por los epígrafes 4 y 6 en el momento de la matrícula, disfrutarán de una bonificación del 5%.
- 2.- A los obligados al pago por el epígrafe 7 "Escola Sènior" que no perciban ningún tipo de pensión o que perciban las pensiones fijadas como mínimas por el sistema público y no dispongan de otras fuentes de ingresos superiores en 300 € en el ejercicio anterior, se les aplicará una bonificación del 50%.

Para la efectividad de esta bonificación deberá solicitarse expresamente en el momento de la inscripción y acreditar las circunstancias exigidas.

3.- No se admitirán más beneficios fiscales que los definidos en las normas que resulten de obligada aplicación.

7. NORMAS DE GESTION

Artículo 11. Normas de Gestión.

- 1. Por la dirección del Centro se definirá la oferta formativa ofrecida con detalle de duración de los cursos o actividades, ratio de profesor/a-alumnos/as, nivel del curso o actividad e importe de las tasas según los epígrafes definidos en el artículo 8.
- 2. Las tasas previstas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, estando obligados los sujetos pasivos a practicar la misma conforme a los modelos que se determinen por el Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana y a efectuar el ingreso de las Tasas con carácter previo a la prestación de los servicios según las normas dictadas al respecto.
- 3. El cobro de las tarifas previstas en los epígrafes 4, 6 y 7 se realizará mediante domiciliación bancaria, pudiendo optar el obligado entre los siguientes sistemas de pago:
- a) Pago total del curso académico en el momento de la matrícula ordinaria (junio-julio-setiembre), con aplicación de la bonificación del 5%.
- b) Pago fraccionado con carácter mensual de una novena parte del total (cargos en las segundas quincenas de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo).

Quedan excluidos del régimen de opción las altas producidas fuera del periodo normal de matrícula determinado por la dirección CMA Rafel Martí de Viciana. En estos supuestos el obligado al pago tendrá que ingresar en la cuenta del Centro el pago total del curso académico.

4. Para los supuestos de bajas y altas , y a los solos efectos de gestión de las cuotas resultantes de los epígrafes 4, 6 y 7, se establece un criterio de prorrateo por meses académicos según lo definido en los puntos siguientes.

Presentada una baja ante el Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana mediante



06-04-2017

solicitud específica, sus efectos fiscales en cuanto a devolución de tasas o no cobro de las fracciones pendientes dependerán de la fecha de presentación según el siguiente detalle:

- hasta el 20 de setiembre, se admitirán las que deban surtir efectos desde el inicio del curso
- hasta el 20 de octubre, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de noviembre
- hasta el 20 de noviembre, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de diciembre
- hasta el 20 de diciembre, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de enero
- hasta el 20 de enero, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de febrero
- hasta el 20 de febrero, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de marzo
- hasta el 20 de marzo, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de abril
- hasta el 20 de abril (fecha máxima para baja), se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de mayo y hasta la finalización.

Admitida la baja, según lo señalado, se procederá a no cargar las cuotas fraccionadas cuya exigencia sea posterior a los plazos señalados para su presentación según lo indicado en los puntos anteriores. El supuesto de pago total del curso se asimilará al de pago fraccionado, procediendo a la devolución del importe prorrateado resultante según las reglas definidas para el fraccionamiento.

En el caso de altas, se liquidarán las cuotas resultantes de los epígrafes 4, 6 y 7 prorrateados por nueve fracciones de acuerdo con las siguientes fechas de alta:

- alta hasta el 19 de octubre incluido, cobro íntegro el curso
- alta hasta el 19 de noviembre incluido, cobro de 8/9 de la tasa
- alta hasta el 19 de diciembre incluido, cobro de 7/9 de la tasa
- alta hasta el 19 de enero incluido, cobro de 6/9 de la tasa
- alta hasta el 19 de febrero incluido, cobro de 5/9 de la tasa
- alta hasta el 19 de marzo incluido, cobro de 4/9 de la tasa
- alta hasta el 19 de abril incluido, cobro de 3/9 de la tasa
- alta hasta el 19 de mayo incluido, cobro de 2/9 de la tasas

En caso de producirse una alta después de haber sido previamente una baja, el solicitante quedará sujeto por dicha alta al epígrafe 1. Gastos de inscripción.

- 5. Podrá admitirse el cambio de curso o servicio siempre que se formalice dentro de las dos primeras sesiones del mismo y que lo permita el número de inscripciones, según modelo definido por el Organismo Autónomo, practicándose liquidación por la diferencia de tarifa entre los cursos o servicios y tramitando el ingreso a la devolución de la diferencia.
- 6. El impago de las tasas en los supuestos de domiciliación dará lugar a la pérdida del derecho a utilizar el servicio, así como la utilización de la vía de apremio para su cobro en los supuestos en que proceda.

Artículo 12. Convenios de colaboración.

Podrán establecerse convenios de colaboración con entidades, organizaciones e instituciones representativas de los sujetos pasivos de estas tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento



06-04-2017

de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación y recaudación

8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 13. Infracciones y sanciones tributarias.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana y demás normativa de aplicación.

9. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 14. Normas complementarias.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el articulo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. DISPOSICION TRANSITORIA Y VIGENCIA

Artículo 15. Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez se haya procedido a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Fuster (dos), Sra. Aguilera (una), Sra. Sanchis (dos), y Sr. Granel (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, SIETE (7 del PP). Abstenciones, TRES (2 de CIBUR y 1 de Ciudadanos). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

10.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017-2018 (Expte. G3521/2017) (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:



06-04-2017

""Vistos los expedientes de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Borriana y el organismo autónomo Centre de les Arts Rafael Marti Viciana, e informe de la Intervención Municipal en relación a la evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera de la mencionada liquidación.

Vista la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los datos y magnitudes de la Liquidación del ejercicio 2016, y evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera de la mencionada liquidación, en el que se constata el incumplimiento de la regla de gasto por un exceso de gasto computable por cuantía de 1.576.171,27 €, y la consiguiente obligación de formular el oportuno plan económico financiero.

Considerando que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina que "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo".

Considerando las prescripciones del art. 23.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre tramitación "Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación (...) Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad".

Considerando que la previsión para cada uno de los ejercicios del Plan (2017 y 2018) será la que se recoge en los formularios del Modelo Normalizado del Plan Económico Financiero (habilitado en la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública), que se adjuntan como Anexo al presente documento

Y dado que el incumplimiento de la regla de gasto se produce por una situación de gastos de naturaleza coyuntural y no obedece a una insuficiencia de ingresos, no se establecen medidas concretas. No obstante, si durante la ejecución del Plan económico financiero se detecta una desviación relevante de las variables económicas presupuestarias que conlleve la previsión de incumplimiento de alguno de los objetivos de la normativa de estabilidad presupuestaria, se adoptaran las oportunas medidas preventivas.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre el presente expediente, y en base al art. 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan Económico Financiero para los ejercicios 2017 y 2018, según Anexo a la presente propuesta.



06-04-2017

SEGUNDO: Remitir el presente Plan Económico Financiero al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar publicidad del Plan Económico Financiero en el Boletín Oficial de la Provincial."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (tres), Sr. Fuster (dos), Sra. Aguilera (una), Sra. Sanchis (una), y Sr. Granel (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra, DIEZ (7 del PP, 2 de CIBUR, y 1 de Ciudadanos). Abstenciones, NINGUNO. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PLAN DE SANEAMIENTO 2009-2015 (Expte. G3862/2017) (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

"Vistos los datos confeccionados por la Intervención Municipal con motivo de la evaluación anual del Plan de Saneamiento 2009-2015 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 2 de julio de 2009, al amparo del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de hacienda y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

Tener por efectuada la dación de cuenta al Pleno de la Corporación de los Informes confeccionados por la Intervención Municipal con motivo de la evaluación anual del Plan de Saneamiento 2009-2015, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 2 de julio de 2009, al amparo del Real Decreto Ley 5/2009, a los efectos oportunos, así como su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Publica y Generalitat Valenciana."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (una).

La Corporación queda enterada.

12.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES SOBRE "OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTOS, INFORME Y REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y CUAERDOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CONTRASRIOS A LOS INFORMES DE SECRETARÍA" DEL EJERCICIO 2015 (Expte. G3576/2017) (Área Económica. Intervención)



06-04-2017

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

"Visto el escrito de la Sindicatura de Comptes de 10 de marzo de 2017 (con registro de entrada n.º 3484 de 14/03/2017) en el que se anuncia que en la web institucional de esta Sindicatura se encuentra el informe definitivo correspondiente al ejercicio 2015 de "obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaria" Y vista la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, por el Ayuntamiento Pleno, se ACUERDA:

Tener por efectuada la dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno del Informe de la Sindicatura de Comptes sobre "obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, informes y reparos de la Intervención y acuerdos de las entidades locales contrarios a los informes de Secretaria" del ejercicio 2015."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (una)

La Corporación queda enterada.

13.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRE DE LES ARTS RAFEL MARTÍ DE VICIANA DEL EJERCICIO 2016 (Expte. G1382/2017) (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

"«Visto que de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Organismo Autónomo Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana de Burriana del ejercicio 2016, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2017-0533, de fecha 28/02/2017

Considerando que el art. 193.4 del citado texto legal establece que una vez realizada la aprobación de la Liquidación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal permanente de Hacienda y Cuentas, por el Ayuntamiento Pleno, se **ACUERDA**:

Tener por efectuada la dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, que se transcribe a continuación:

" DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL



06-04-2017

EJERCICIO 2016 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTI DE VICIANA

Visto el expediente que se sigue con motivo de la liquidación del Presupuesto del organismo autónomo Centre de les Arts R. M. Viciana de Burriana del ejercicio 2016

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
923.602,07	869.638,68		53.963,3
	2.988,54		-2.988,5
923.602,07	872.627,22		50.974,8
_			0,0
-			0,0
			-
923.602,07	872.627,22		50.974,8
		-	
		-	
		-	
			50.974,8
	NETOS 923.602,07	NETOS RECONOCIDAS NETAS 923.602,07 869.638,68 - 2.988,54 923.602,07 872.627,22	NETOS RECONOCIDAS NETAS AJUSTES 923.602,07 869.638,68 - 2.988,54 923.602,07 872.627,22

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del **ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTI DE VICIANA DE BURRIANA DEL EJERCICIO 2016**, y con el siguiente detalle:



06-04-2017

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2016		IMPORTES AÑO 2015	
1 (+) Fondos líquidos	44.317,26	44.317,26	11.750,89	11.750,89 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		313.246,84 €		382.459,74 €
(+) del presupuesto corriente	297.669,00 €		287.160,54 €	
(+) de presupuestos cerrados	12.160,54€		0,00€	
(+) de operaciones no presupuestarias	3.417,30 €		95.299,20€	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		50.953,74€		151.611,26 €
(+) del presupuesto corriente	16.668,44€		27.628,73€	
(+) de presupuestos cerrados	0,00€		0,00€	
(+) de operaciones no presupuestarias	34.285,30 €		123.982,53 €	
4 (+) Partidas pendiente de aplicación				
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	26.343,96€	-26.343,96 €	13.307,46 €	-13.307,46 €
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00€			
I- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		280.266,40 €		229.291,91 €
FILEMALITE DE LESONERIA FOTAE (112-31-4)		200.200,40 0		223.231,31 0
II- SALDOS DE DUDOSO COBRO		0,00€		0,00€
III- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00€		0,00€
IV- REMANENTE DE TESORERÍA PARA G GENERALES (I-II-III)		280.266,40 €		229.291,91 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2016

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes del Estado y Comunidad Autónoma.»

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

La Corporación queda enterada.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA DEL EJERCICIO 2016 (Expte. G1382/2017) (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de



06-04-2017

Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor:

"«Visto que de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana del ejercicio 2016, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n º 2017-0532 de fecha 28/02/2017

Considerando que el art. 193.4 del citado texto legal establece que una vez realizada la aprobación de la Liquidación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal permanente de Hacienda y Cuentas, por el Ayuntamiento Pleno, se **ACUERDA**:

Tener por efectuada la dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

"DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

Visto el expediente que se sigue con motivo de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Burriana del ejercicio 2016

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del **AYUNTAMIENTO DE BURRIANA DEL EJERCICIO 2016**, y con el siguiente detalle:



06-04-2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	28.197.682,56	22.724.450,03		5.473.232,53
b) Otras operaciones no financieras	20.502,34	1.732.052,75		-1.711.550,41
1 Total Operaciones no financieras (a+b)	28.218.184,90	24.456.502,78		3.761.682,12
c- Activos financieras	59.143,02	50.998,72		8.144,30
d- Pasivos financieros	4.172.138,76	6.006.307,56		-1.834.168,80
2 Total Operaciones financieras (c+d)	4.231.281,78	6.057.306,28		- 1.826.024,50
IRESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I =1+2)	32.449.466,68	30.513.809,06		1.935.657,62
AJUSTES				
3- Créditos gastados con rem tesorería para gtos generales			814.599,57	
4- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			860,00	
5- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			342.957,31	
II TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			472.502,26	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.408.159,88

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

COMPONENTES	IMPORTES /	AÑO 2016	IMPORTES A	AÑO 2015
1 (+) Fondos líquidos	1.718.212,80	1.718.212,80 €	521.543,23	521.543,23 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		11.298.107,17 €		12.113.192,17 €
(+) del presupuesto corriente	2.460.843,48 €		3.532.533,65 €	
(+) de presupuestos cerrados	8.798.083,96 €		8.537.658,59 €	
(+) de operaciones no presupuestarias	39.179,73 €		42.999,93 €	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		4.258.787,39 €		4.756.264,76 €
(+) del presupuesto corriente	2.819.342,55 €		2.450.423,99 €	
(+) de presupuestos cerrados	7.859,54 €		0,00€	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.431.585,30 €		2.305.840,77 €	
4 (+) Partidas pendiente de aplicación				
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	124.724,89 €	-124.724,89 €	114.472,71 €	-114.472,71 €
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			0,00€	
I- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		8.632.807,69 €		7.763.997,93 €
II- SALDOS DE DUDOSO COBRO		6.631.710,60 €		6.386.053,87 €
III- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		342.957,31 €		81.163,76 €
IV- REMANENTE DE TESORERÍA PARA G GENERALES (I-II-III)		1.658.139,78 €		1.296.780,30 €

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2016



06-04-2017

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes del Estado y Comunidad Autónoma.»

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Fuster (una).

La Corporación queda enterada.

15.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 23/02/2017 y 23/03/2017, AMBOS INCLUIDOS (Secretaría)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 23/02/2017 y 23/03/2017, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

16 - DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 20/02/2017 al 26/03/2017, AMBOS INCLUIDOS

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período de 20/02/2017 al 26/03/2017, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

16.BIS.1.- MOCIÓN GRUPO PSOE- COMPROMÍS- SE PUEDE BURRIANA, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES COMO SERVICIOS



06-04-2017

PÚBLICOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA

Por el Sr. Manel Navarro Ruiz, Concejal del Grupo Se Puede Borriana, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

"El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que "Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen".

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.



06-04-2017

Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 34, asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. (1)

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo. (2)

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y



06-04-2017

sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de Borriana ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior, se tiene el deber de emitir el siguiente acuerdo:

1.- Declarar a todos los efectos como **servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Borriana**, los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

- 2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.
- 3.- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.
- 4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.
- (1). Pendiente de aprobación en los próximos días
- (2). O normativa que la sustituya."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto no se producen intervenciones: Sr. Navaro (dos), Sra. Suay (una), Sra. Aguilera (una), y Sra. Sanchis (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 del PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana). Votos en contra:



06-04-2017

NINGUNO. Abstenciones, DIEZ (7 del PP, 2 de CIBUR y 1 de Ciudadanos). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

16.BIS.2.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS PSOE- COMPROMÍS- SE PUEDE BURRIANA, RELATIVA AL APOYO A LA AGRICULTURA VALENCIANA

Por el Sr. Santiago Zorío Clemente, Concejal del Grupo Compromís del Ayuntamiento de Borriana, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

"La presión de las potentes centrales hortofrutícolas de Gran Bretaña y Países Bajos, con notables intereses comerciales a Sudáfrica, ha tenido su efecto beneficioso para el sector citrícola de Sudáfrica, uno de los principales productores mundiales. El Ejecutivo de Bruselas y *The Southern African Customs Union* (SACU) acordaron la ampliación del período de libre acceso a la Unión Europea de naranjos con arancel reducido (que hasta ahora cubría el período 1 de junio- 15 de octubre) hasta finales de noviembre.

Tanto la Generalitat Valenciana como las organizaciones agrarias AVA-FEPAC, Asaja y la Unión de Labradores han exigido al Gobierno de España y a la Comisión Europea que actúan frente a las importaciones de cítricos procedentes de Sudáfrica por el peligro de que se introduzca el *citrus black spot*, también conocido como *mancha negra*. La citricultura del Mediterráneo se encuentra exenta de esta grave enfermedad y el sector exige más control.

El nicho de mercado de calidad no interesa a las grandes empresas. Lo intangible, la imagen de la naranja ha desaparecido, y sería necesario recuperarla si queremos vender caro. Por caro no significa que un zumo de una sola naranja en el aeropuerto cueste 3 € y que no llegue ni a diez céntimos por kilo al agricultor. No se tiene en cuenta que hay un oligopolio de comerciantes que influyen sobre el precio. Las quejas de las organizaciones agrarias son testimoniales, no son acciones sociales consistentes. El individualismo impide adoptar medidas más allá del riego por goteo que afecten a la planificación varietal, el cooperativismo y una disciplina productiva. Ya no puede ser que aquello de los "machos" de pueblo que plantaban lo que querían sin planes de producción.

No ha existido nunca, aunque la naranja tiene más historia que el vino, el aceite o el caqui. Hay una Indicación Geográfica Protegida (IGP) que nadie conoce, y está en manos de los elaboradores. De la naranja que se ven fuera, solamente el 30% es de Valencia, pero sería diferente si se diferenciaran zonas con la denominación de origen o incluso con otras marcas bien diferenciadas según las variedades de cada una de las comarcas.

Por todo esto, las localidades de La Vilavella, Nules, Moncofa, Vall d'Uixò, Betxí y Borriana se han unido con un manifiesto que agrupa la Plana Baixa (y al que también se añadirán Onda, Vila-real, Almassora, y las Alquerías del Niño Perdido) que elaboren sus ayuntamientos, sindicatos agrícolas y cooperativas agrarias. Y por esta razón, presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de **acuerdo**, apoyando los intereses de la citricultura del País Valencià en particular, y de todo el Estado en general, solicitando de las Administraciones Públicas la realización de las acciones oportunas a los efectos siguientes:

1º.- Rescisión del acuerdo de Asociación Económica firmado por la Unión Europea y seis



06-04-2017

países de la Comunidad de Países de África del Sur, entre ellos Sudáfrica, por contemplar una reducción progresiva, hasta su desaparición, de los aranceles aplicables a las naranjas importadas, en un período, 16 de octubre a 30 de noviembre, en el que nuestros campos están en plena campaña de comercialización.

- 2º.- Reforzar las medidas de defensa fitosanitaria de los cítricos europeos para aumentar la seguridad de las plantaciones citrícolas comunitarias, exigiendo las máximas cautelas y controles a los productos importados desde países con plagas de cuarentena, sea cual sea el lugar de entrada a la unión europea, minimizando con ello el riesgo de contagio de plagas y/o enfermedades y estableciendo a las producciones de países terceros una reciprocidad en cuanto a requisitos de todo tipo exigidos a las producciones comunitarias.
- 3º.- Incrementar los presupuestos destinados a la contratación de los seguros agrarios."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, interviene la Sra. Montagut, quien propone una enmienda de adición a la moción del siguiente tenor literal:

"4º.- Trasladar estos acuerdos a los grupos europarlamentarios que representan a nuestro país en la Eurocámara."

Con relación al fondo del asunto no se producen intervenciones: Sr. Zorío (tres), y Sra. Montagut (dos).

El Sr. Zorío acepta la enmienda propuesta.

El texto sometido a la consideración de la Corporación queda redactado del siguiente tenor literal:

"ACUERDOS

- 1º.- Rescisión del acuerdo de Asociación Económica firmado por la Unión Europea y seis países de la Comunidad de Países de África del Sur, entre ellos Sudáfrica, por contemplar una reducción progresiva, hasta su desaparición, de los aranceles aplicables a las naranjas importadas, en un período, 16 de octubre a 30 de noviembre, en el que nuestros campos están en plena campaña de comercialización.
- 2º.- Reforzar las medidas de defensa fitosanitaria de los cítricos europeos para aumentar la seguridad de las plantaciones citrícolas comunitarias, exigiendo las máximas cautelas y controles a los productos importados desde países con plagas de cuarentena, sea cual sea el lugar de entrada a la unión europea, minimizando con ello el riesgo de contagio de plagas y/o enfermedades y estableciendo a las producciones de países terceros una reciprocidad en cuanto a requisitos de todo tipo exigidos a las producciones comunitarias.
- 3º.- Incrementar los presupuestos destinados a la contratación de los seguros agrarios.
- 4º.- Trasladar los siguientes acuerdos a la Generalitat Valenciana, Gobierno Central y Parlamento Europeo."



06-04-2017

Sometido el asunto **enmendado** a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, VEINTE (6 del PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 7 del PP, y 2 de CIBUR). Votos en contra, UNO (1 de Ciudadanos) Abstenciones, NINGUNO. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

16.BIS.3.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS PSOE- COMPROMÍS- SE PUEDE BURRIANA, RELATIVA A LA ADHESIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA QUE LAS ENTIDADES ESPAÑOLAS PUEDAN REINVERTIR SU SUPERÁVIT EN MEJORAS PARA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS VECINOS

Por la Sra. Cristina Rius Cervera, Concejal del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Borriana, se da lectura de moción del siguiente tenor literal:

"Las Entidades Locales españolas son la única administración pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012 el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit:

2012	0,32% PIB	2.287 mill. €
2013	0,55% PIB	5.474 mill. €
2014	0,53% PIB	5.938 mill. €
2015	0,47% PIB	5.094 mill. €
2016	0,64% PIB	7.083 mill. €

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los alcaldesa y alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de "inversión financieramente sostenible" y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los Presupuestos Generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las entidades locales españolas (7.083 mil. €, un 39% más que en 2015; casi 26.000 mill. € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país, por fin, ha cumplido el objetivo de déficit comprometido con



06-04-2017

Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos.

Esta situación, a juicio de la Junta de Gobierno de la FEMP – coincidiendo con todos los gobiernos locales de nuestro país — no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir nuestro superávit sin más restricción que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión extraordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2017, a iniciativa de su presidente, D. Abel Caballero, aprueba esta resolución:

- 1.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las entidades locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.
- 2.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición Adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la revinversión del susperávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en el año 2017 y 2018
- 3.- Trasladar esta resolución a todas las corporaciones locales españolas para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para que el Pleno de la Corporación manifieste su apoyo a la misma."

Sometida la urgencia a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (una)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, VEINTE (6 del PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 7 del PP, y 2 de CIBUR). Votos en contra, UNO (1 de Ciudadanos) Abstenciones, NINGUNO. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

[En este momento abandona el Salón de sesiones la Sra. Aquilera y el Sr. Sánchez]

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El **Sr. Losada** pregunta al Sr. Del Moral si el texto con el que se ha aprobado el Código de Buen Gobierno y Ético del Ayuntamiento de Borriana coincide con el que trabajó el Partido Popular o si es que el Sr. Del Moral cree que hay algo en el Código que no es



06-04-2017

cierto. Responde el Sr. Del Moral.

- **2.-** La **Sra. Sanchis** se queja ante Sr. Aparisi de la anchura de la Carretera del Puerto, porque cuando se crucen dos autobuses chocarán entre ellos; y que además cuando se haya de ampliar no servirá de nada las últimas obras que se ha realizado allí. Responde el Sr. Arnandis.
- **3.-** La **Sra. Sanchis** reclama al Sr. Del Moral que presente una moción para retirar al moción que se aprobó en el Pleno Ordinario de 1 de octubre de 2015, relativa a la prohibición de los espectáculos circenses que utilicen animales; habida cuenta de que hay sentencias judiciales que declaran que no es competencia de los municipios, y que por tanto, ante la inminente posibilidad de que los propietarios de circos afectados acudan a la Justicia para reclamar sus derechos, el Ayuntamiento habrá de asumir los costes del proceso judicial. Responde el Sr. Del Moral.
- **4.-** La **Sra. Sanchis** pregunta a la Sra. Alcaldesa por qué no está haciendo caso a lo que le dicen desde los Servicios Técnicos y está dejando pasar el tiempo sin contestar al recurso interpuesto por Vistamar ante la decisión de retirarle la condición de agente urbanizador en el PAI Sant Gregori. Responde la Sra. Alcaldesa.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 23 horas y 00 minutos, de la cual, como Secretaria doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con la Sra. Alcaldesa.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente al margen